

16310 ORDEN de 2 de junio de 1995 por la que se autoriza la impartición del primer ciclo de Educación Infantil al centro privado «Basilio», de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Martín Nieto, solicitando autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Basilio», domiciliado en la avenida del Portús, sin número, de Cartagena (Murcia),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil al centro privado «Basilio» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Basilio». Persona o entidad titular: Doña María Dolores Martín Nieto. Domicilio: Avenida del Portús, sin número. Localidad: Cartagena. Municipio: Murcia. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Primero y segundo ciclos de Educación Infantil. Capacidad: Primer ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b), y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades con 47 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del Profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden ministerial para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16311 ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se deniega a los centros privados «Rial», de Arganda del Rey (Madrid), la clasificación definitiva como centro de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Visto el expediente instruido, a instancia de la titularidad de los centros docentes privados «Rial», con domicilio en la calle Real, número 52, de Arganda del Rey (Madrid), solicitando la clasificación definitiva de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto denegar a los centros privados «Rial», con domicilio en la calle Real, número 52, de Arganda del Rey (Madrid), la clasificación definitiva como centro de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16312 ORDEN de 2 de junio de 1995 por la que se deniega a los centros privados «Logos II», de Madrid, la clasificación definitiva como centro de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad de los centros docentes privados «Logos II», con domicilio en la travesía de Ronda, número 1, de Madrid, solicitando la clasificación definitiva,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar a los centros privados «Logos II», con domicilio en la travesía de Ronda, número 1, de Madrid, la clasificación definitiva como centros de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16313 ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad del centro privado de Educación Preescolar «Dálmatas», de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente promovido por doña María Gloria de las Mercedes Sánchez Martín, en solicitud de cambio de titularidad del Centro privado de Educación Preescolar «Dálmatas», domiciliado en el camino de Leganés, sin número, de Móstoles (Madrid), a favor suyo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar «Dálmatas», domiciliado en el Camino de Leganés, sin número, de Móstoles (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por doña María Gloria de las Mercedes Sánchez Martín, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16314 *ORDEN de 23 de mayo de 1995, por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica, denominado «Llana», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente promovido por don Alfredo Antonio Llana Gil y don Mateo José Llana Gil, en solicitud de cambio titularidad del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica, denominado «Llana», con domicilio en La Eria de la Argañosa, 93, de Oviedo (Asturias), a favor de los citados señores Llana Gil.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica, denominado «Llana», con domicilio en La Eria de la Argañosa, 93, de Oviedo (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por don Alfredo Antonio Llana Gil y don Mateo José Llana Gil, que, como cesionarios, quedan subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16315 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se dispone la extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, del centro privado de Formación Profesional específica «Centro de Formación Profesional de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid».*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro privado de Formación Profesional específica «Centro de Formación Profesional de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», sito en la calle Juan Esplandiú, 11 y 13, de Madrid; iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, del centro privado de Formación Profesional específica «Centro de Formación Profesional de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», sito en la calle Juan Esplandiú, 11 y 13, de Madrid.

Segundo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16316 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Escuela de Hostelería y Turismo AT».*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Arsenio Toral Prieto como titular del centro denominado «Escuela de Hostelería AT», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica que impartiría ciclos formativos de la familia profesional de hostelería y turismo y estaría situado en la calle Calixto Pereda, sin número, de Soria,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de formación profesional específica. Denominación específica: «Escuela de Hostelería y Turismo AT». Domicilio: Calle Calixto Pereda, sin número. Localidad: Soria. Municipio: Soria. Provincia: Soria. Titular: Don Arsenio Toral Prieto.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de Grado Medio

Técnico en cocina:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico en pastelería y panadería:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico en servicios de restaurante y bar:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Ciclos formativos de grado superior

Técnico superior en información y comercialización turísticas:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico superior en alojamiento:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico superior en agencias de viajes:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico superior en restauración:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16317 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Academia de Peluquería «Alfred», de Logroño (La Rioja).*

Visto el expediente incoado por la titularidad de la Academia de Peluquería «Alfred», sita en la calle Gonzalo de Berceo, 6, entreplanta 11, de Logroño (La Rioja), en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María Pilar González Sáenz,

Este Ministerio ha dispuesto:

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad de la Academia de Peluquería «Alfred», que en lo sucesivo ostentará doña María del Pilar González Sáenz que, como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las rela-